

DECRETO N° 1545.-

APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA  
"BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE  
PROYECCIÓN".

CHIMBARONGO, 29 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 29 de marzo de 2022, que aprobó la **ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"**.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2.297, de fecha 19 de julio de 2022, que introdujo modificaciones al Decreto Alcaldicio N° 923, ya citado.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1196, de fecha 11 de abril de 2023, que APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN".
4. El Decreto Alcaldicio N° 1469, de fecha 23 de abril de 2024, que APRUEBA MODIFICACIÓN AL DECRETO ALCALDICIO N° 1196/2023 APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN" EN LA FORMA QUE INDICA.
5. La necesidad de incorporar la modificación, ya indicada, publicada en el sitio electrónico de la Municipalidad, en un sólo texto coordinado, de la Ordenanza "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN".

**V I S T O S:**

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO**

1. **APRUÉBASE** el texto refundido de la **ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"**.

**TITULO I  
DEL OBJETIVO DE LA BECA**

La Beca "**TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**" tiene como objetivo apoyar a aquellos jóvenes que residen en la comuna de Chimbarongo, y que desarrollen un talento artístico o cultural en diferentes disciplinas que destaquen en su proyección futura, entregándoles una ayuda social consistente en un aporte económico que les permita financiar su perfeccionamiento en Centros de Formación Artístico-Cultural, Academias, Escuelas Artísticas, Conservatorios, Institutos y Universidades afines a sus talentos, en carreras relacionadas de dos semestres como mínimo.

Se entenderá como Talento Artístico, la habilidad, calidad o virtud de representar, interpretar o desarrollar con calidad y creatividad, alguna expresión reconocida de las artes, en forma constante y que sea susceptible de fortalecer o potenciar a través del estudio, la práctica y el perfeccionamiento.

Se considerarán **Disciplinas Artístico-Culturales** todas aquellas reconocidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

- 1- Teatro
- 2.- Música
- 3.- Danza
- 4.- Escultura
- 5.- Pintura
- 6.- Literatura
- 7.- Cine / fotografía
- 8.-Arquitectura
- 9.- Diseño.

**TITULO II  
DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA:**

**Artículo 1°.-** La presente Beca consiste en un aporte único de \$500.000.- y por la duración de los estudios de formación o perfeccionamiento en alguna de las disciplinas mencionadas, dirigida a aquellos jóvenes, de 18 a 30 años de edad, con domicilio en la comuna de Chimbarongo, que practican actualmente y en forma comprobable, una actividad artístico cultural de proyección y que requieran de una ayuda económica para proseguir dichos estudios. El monto asignado será fijado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

**Artículo 2°.-** Las postulaciones serán revisadas por una Comisión Evaluadora conformada por: Administrador/a Municipal, Director/a de Desarrollo Comunitario, Encargado/a Casa de la Cultura, Jefe/a del Departamento Social y Presidente/a de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal y Secretaria Municipal como Ministro de Fe.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá para estos efectos un profesional Asistente Social quien evaluará la situación social y económica de los postulantes usando como instrumento base el Registro Social de Hogares, emitiendo Informe Social respectivo.

La Municipalidad de Chimbarongo se reserva por sí y ante sí el derecho de establecer el número de beneficiarios de la beca, así como el monto asignado, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria municipal.

**Artículo 4°.-** Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Ficha de postulación.
- b) Fotocopia cedula de identidad por ambos lados y de su grupo familiar
- c) Registro Social de Hogares en la comuna de Chimbarongo.
- d) Carta de presentación que dé cuenta de la MISION U OBJETIVOS en la faceta artística / cultural del postulante en su proyección futura.
- e) Presentación del postulante en un video que no supere los dos (2) minutos, dando cuenta o expresando la justificación de su postulación, rescatando su proyección en el ámbito artístico o cultural". (Formato libre)
- f) Certificado de matrícula del postulante en establecimiento de Educación Superior de formación artístico cultural o lugar en el cual se realizará perfeccionamiento. En dichos antecedentes deberá constar la duración de los estudios de formación o perfeccionamientos iguales o superiores a dos semestres académicos.

**Artículo 5°:** El número de becas disponible será de 20 cupos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3° inciso segundo del presente instrumento.

La Comisión evaluadora basará la selección en base a los siguientes criterios y ponderación.

| criterio  | Alcance                                       | Ptje. |
|---|---|-------|
| Participación en eventos artísticos culturales<br>Ponderación 30%   | internacional                                 | 100   |
|   | nacional                                      | 80    |
|   | regional                                      | 60    |
|   | comunal                                       | 40    |
|   | Sin participación o no acredita antecedentes. | 0     |
| Reconocimientos o logros artísticos<br>Ponderación 30%              | internacional                                 | 100   |
|   | nacional                                      | 80    |
|   | regional                                      | 60    |
|   | comunal                                       | 40    |
|   | No acredita antecedentes.                     | 0     |
| Necesidades socioeconómicas según vulnerabilidad<br>Ponderación 10% | Menor al 90%                                  | 40    |
|   | Menor al 60%                                  | 60    |
|   | Menor al 40%                                  | 100   |
| Proyección artística cultural<br>Ponderación 30%                    | Justifica la proyección                       | 100   |
|   | No justifica la proyección                    | 50    |

### TITULO III INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 6 °.-** El postulante no debe ser beneficiario de otra beca creada y financiada por la I. Municipalidad de Chimbarongo, la cual tendrá el carácter de incompatible con cualquier otro beneficio de similar naturaleza.

#### TITULO IV DURACIÓN DEL BENEFICIO

**Artículo 7°.-** La duración del beneficio será anual de acuerdo al año de postulación del beneficio.

Para los efectos de su materialización de las becas otorgadas, se deberán observar los procedimientos legales y administrativos establecidos en los respectivos Departamentos Municipales y/o en el ordenamiento jurídico vigente.

#### TITULO V EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

**Artículo 8°.-** Las becas otorgadas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Por el uso del beneficio según la duración académica de la formación o perfeccionamiento artístico o cultural.
- b) Por cambio de domicilio del beneficiario/a fuera de la Comuna de Chimbarongo.
- c) Por renuncia de la beca por parte del interesado/a
- d) Por incumplimiento del objetivo académico de formación o perfeccionamiento artístico tenido en cuenta al momento de ser seleccionado. (abandono de estudios, cambio de disciplinas a otras de diversa naturaleza)

#### TITULO VI VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

**Artículo 9°.-** La presente Ordenanza deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a la Ley N°18.695.-, Orgánica de Municipalidades, y tendrá una vigencia a contar de su publicación en la Página Web Municipal.


**Artículo 10°.-** La interpretación, modificación o rectificación que de las normas de la presente Ordenanza pueda plantearse, se efectuará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

#### TITULO VII DEL APOORTE EXTRAORDINARIO

**Artículo 11°.-** Aquellos beneficiarios de la beca, que cuenten con una invitación formal a participar de jornadas de perfeccionamiento o pasantía en el extranjero, en instituciones u organizaciones de Educación Superior o Culturales, **podrán acceder a un monto adicional, de naturaleza excepcional, y por una sola vez**, por el mismo valor entregado por concepto de Beca, esto es, \$500.000.-, que permita cubrir las necesidades de alimentación, traslado y pernoctación. Este beneficio será operativo y válido desde su publicación en la página web y transparencia activa municipal.

2. **Publíquese**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 artículo 12, inciso final, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**MARIA DE LOS ANGELES DECIDET**  
DECIDET  
Asistente Social  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
Alcalde

MCJ/GSC//ers..  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal – Transparencia.
- Dirección de Control (vía correo electrónica)
- Direcciones y Departamentos Municipales intervinientes.
- Dirección Jurídica.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*  
*[Faint signature]*



**DECRETO N° 2.297**

**MODIFICA DECRETO N° 923, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, QUE APROBÓ LA ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN".**

CHIMBARONGO, 19 de julio de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 29 de marzo de 2022, que aprobó la **ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"**.
2. El Memo N° 74, de fecha 12 de julio de 2022, del Director de Asesoría Jurídica, requiriendo el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para modificar la referida Ordenanza.
3. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 25, celebrada con fecha 14 de julio de 2022, según da cuenta certificado N° 202, de igual fecha, emitido por la Secretaría Municipal, en virtud del cual se aprueban modificaciones a la Ordenanza antes singularizada.
4. La necesidad de actualizar la normativa municipal, antes aludida.

**V I S T O S:**

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO**

1. **Modificase** el Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 29 de marzo de 2022, que aprobó la **ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"**, de la siguiente forma:

a) Agrégase en el art. 4° del texto original, los siguientes aspectos, cuyo tenor es el siguiente:

Letra b) "Fotocopia cedula de identidad por ambos lados y de su grupo familiar".

Letra d) "Carta de presentación que dé cuenta de la MISION U OBJETIVOS en la faceta artística / cultural del postulante en su proyección futura".

Nueva Letra e) "Presentación del postulante en un video que no supere los dos (2) minutos, dando cuenta o expresando la justificación de su postulación, rescatando su proyección en el ámbito artístico o cultural". (Formato libre)

b) Modificase el artículo 5°, inciso 2°, en los criterios de evaluación, cuyo tenor es el siguiente:

| <b>Criterio</b>  | <b>Alcance</b>                                       | <b>Ptje.</b> |
|--|--|--------------|
| Participación en eventos artísticos culturales<br>Ponderación 30%      | <b>internacional</b>                                 | 100          |
|  | <b>nacional</b>                                      | 80           |
|  | <b>regional</b>                                      | 60           |
|  | <b>comunal</b>                                       | 40           |
|  | <b>Sin participación o no acredita antecedentes.</b> | 0            |
| Reconocimientos o logros artísticos<br>Ponderación 30%                 | <b>internacional</b>                                 | 100          |
|  | <b>nacional</b>                                      | 80           |
|  | <b>regional</b>                                      | 60           |
|  | <b>comunal</b>                                       | 40           |
|  | <b>No acredita antecedentes.</b>                     | 0            |
| Necesidades socioeconómicas según<br>vulnerabilidad<br>Ponderación 10% | <b>Menor al 90%</b>                                  | 40           |
|  | <b>Menor al 60%</b>                                  | 60           |
|  | <b>Menor al 40%</b>                                  | 100          |
| Proyección artística cultural<br>Ponderación 30%                       | <b>Justifica la proyección</b>                       | 100          |
|  | <b>No justifica la proyección</b>                    | 50           |

c) Modificase el artículo 7° inciso primero, suprimiendo la oración "...no podrá extenderse más allá de la duración de la formación o perfeccionamiento artístico..." y reemplazando completamente su texto

por el siguiente: "La duración del beneficio será anual de acuerdo al año de postulación del beneficio"

2. **Incorpórense** estas modificaciones a la **ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"**, por la Dirección de Asesoría Jurídica, de modo que forme un texto íntegro y actualizado.
3. **PUBLÍQUESE**, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695, artículo 12, inciso final, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE



**NATALIA ARECHAVALA LEIVA**  
Asistente Social  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

MCJ/GSC/avc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- DIDECO (vía correo electrónico)
- Dirección de Asesoría Jurídica.



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
Alcalde

DECRETO N° 923

APRUEBA ORDENANZA "BECA TALENTO ARTISTICO JOVEN DE PROYECCIÓN".

CHIMBARONGO, 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 32, de fecha 21 de marzo de 2022, por medio del cual, el Asesor Jurídico de la Municipalidad, solicita al Alcalde, en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal, aprobar el texto de la Ordenanza Municipal que regule la Beca Talento Artístico Joven de Proyección", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El acuerdo favorable, prestado por el Honorable Concejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión extraordinaria N° 10, de fecha 24 de marzo de 2022, según da cuenta el Certificado N° 64, de esa misma fecha emitido por la Secretaría Municipal.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12.

DECRETO

1. **APRUEBASE ORDENANZA "BECA TALENTO ARTISTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"** de la comuna de Chimbarongo, como sigue:

**TITULO I  
DEL OBJETIVO DE LA BECA**

La Beca "**TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**" tiene como objetivo apoyar a aquellos jóvenes que residan en la comuna de Chimbarongo, y que desarrollen un talento artístico o cultural en diferentes disciplinas que destaquen en su proyección futura, entregándoles una ayuda social consistente en un aporte económico que les permita financiar su perfeccionamiento en Centros de Formación Artístico-Cultural, Academias, Escuelas Artísticas, Conservatorios, Institutos y Universidades afines a sus talentos, en carreras relacionadas de dos semestres como mínimo.

Se entenderá como Talento Artístico, la habilidad, calidad o virtud de representar, interpretar o desarrollar con calidad y creatividad, alguna expresión reconocida de las artes, en forma constante y que sea susceptible de fortalecer o potenciar a través del estudio, la práctica y el perfeccionamiento.

Se considerarán **Disciplinas Artístico-Culturales** todas aquellas reconocidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

- 1.- Teatro
- 2.- Música
- 3.- Danza
- 4.- Escultura
- 5.- Pintura
- 6.- Literatura
- 7.- Cine / fotografía
- 8.-Arquitectura
- 9.- Diseño.

**TITULO II  
DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA:**

**Artículo 1°.-** La presente Beca consiste en un aporte único de \$500.000.- y por la duración de los estudios de formación o perfeccionamiento en alguna de las disciplinas mencionadas, dirigida a aquellos jóvenes, de 18 a 30 años de edad, con domicilio en la comuna de Chimbarongo, que practican

actualmente y en forma comprobable, una actividad artístico cultural de proyección y que requieran de una ayuda económica para proseguir dichos estudios. El monto asignado será fijado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

**Artículo 2°.-** Las postulaciones serán revisadas por una Comisión Evaluadora conformada por: Administrador/a Municipal, Director/a de Desarrollo Comunitario, Encargado/a Casa de la Cultura, Jefe/a del Departamento Social y Presidente/a de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal y Secretaria Municipal como Ministro de Fe.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá para estos efectos un profesional Asistente Social quien evaluará la situación social y económica de los postulantes usando como instrumento base el Registro Social de Hogares, emitiendo Informe Social respectivo.

La Municipalidad de Chimbarongo se reserva por sí y ante sí el derecho de establecer el número de beneficiarios de la beca, así como el monto asignado, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria municipal.

**Artículo 4°.-** Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Ficha de postulación.
- b) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- c) Registro Social de Hogares en la comuna de Chimbarongo.
- d) Carta de presentación que dé cuenta de la ejecución de actividades permanentes o habituales artísticas del postulante, indicando participación en eventos culturales, o artísticos. Se deberá adjuntar copia de Diplomas de participación o reconocimientos, cartas o certificados según corresponda y todo antecedente fundado que acredite nivel artístico alcanzado por el postulante.
- e) Certificado de matrícula del postulante en establecimiento de Educación Superior de formación artístico cultural o lugar en el cual se realizará perfeccionamiento. En dichos antecedentes deberá constar la duración de los estudios de formación o perfeccionamientos iguales o superiores a dos semestres académicos.

**Artículo 5°:** El número de becas disponible será de 20 cupos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3° inciso segundo del presente instrumento.

La Comisión evaluadora basará la selección en base a los siguientes criterios y ponderación.

| Criterio  | Alcance                     | Pje |
|---|-----------------------------|-----|
| Participación en eventos artísticos culturales.<br>Ponderación 30%      | Internacional               | 100 |
|   | Nacional                    | 80  |
|   | Regional                    | 60  |
|   | Comunal                     | 40  |
| Reconocimientos o logros artísticos.<br>Ponderación 30%                 | Internacional               | 100 |
|   | Nacional                    | 80  |
|   | Regional                    | 60  |
|   | Comunal                     | 40  |
| Necesidades socioeconómicas según vulnerabilidad.<br>Ponderación 10%    | Menor al 90%                | 40  |
|   | Menor al 60%                | 60  |
|   | Menor al 40%                | 80  |
| Experiencia en el ejercicio de la disciplina artística y/o cultural 20% | Más de 6 años               | 90  |
|   | Entre 4 a 6 años            | 80  |
|   | Entre 2 a 4 años            | 60  |
| Proyección Artística Cultural<br>Ponderación 10%                        | Justifica la proyección     | 30  |
|   | No justifica la proyección. | 10  |

### TITULO III INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 6 °.-** El postulante no debe ser beneficiario de otra beca creada y financiada por la I. Municipalidad de Chimbarongo, la cual tendrá el carácter de incompatible con cualquier otro beneficio de similar naturaleza.



#### TITULO IV DURACIÓN DEL BENEFICIO

**Artículo 7°.-** La duración del beneficio será anual y no podrá extenderse más allá de la duración de la formación o perfeccionamiento artístico.

Para los efectos de su materialización de las becas otorgadas, se deberán observar los procedimientos legales y administrativos establecidos en los respectivos Departamentos Municipales y/o en el ordenamiento jurídico vigente.

#### TITULO V EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

**Artículo 8°.-** Las becas otorgadas se extinguirán en los siguientes casos:

- Por el uso del beneficio según la duración académica de la formación o perfeccionamiento artístico o cultural.
- Por cambio de domicilio del beneficiario/a fuera de la Comuna de Chimbarongo.
- Por renuncia de la beca por parte del interesado/a
- Por incumplimiento del objetivo académico de formación o perfeccionamiento artístico tenido en cuenta al momento de ser seleccionado. (abandono de estudios, cambio de disciplinas a otras de diversa naturaleza)

#### TITULO VI VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA


**Artículo 9°.-** La presente Ordenanza deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a la Ley N°18.695.-, Orgánica de Municipalidades, y tendrá una vigencia a contar de su publicación en la Página Web Municipal.

**Artículo 10°.-** La interpretación, modificación o rectificación que de las normas de la presente Ordenanza pueda plantearse, se efectuará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el sitio Web de la Municipalidad de Chimbarongo; **REMÍTASE** copia, vía correo electrónico, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Administración Municipal, Encargado de la Casa de la Cultura, Departamento de Asistencia Social y H. Concejo Municipal, quedando una copia física de ésta en Secretaría Municipal a través de la OIRS de la Municipalidad, a disposición del público. Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE.**



**NATALIA RECHAVALA LEIVA**  
Asistente Social  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
Alcalde

MCJ/GSC/avc.  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal - Transparencia.
- Dirección de Control (vía correo electrónica)
- Direcciones y Departamentos Municipales intervinientes.
- Dirección Jurídica.

DECRETO N° 1.196

APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA  
"BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE  
PROYECCIÓN".

CHIMBARONGO, 11 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 29 de marzo de 2022, que aprobó la **ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"**.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2.297, de fecha 19 de julio de 2022, que introdujo modificaciones al Decreto Alcaldicio N° 923, ya citado.
3. La necesidad de incorporar la modificación, ya indicada, publicada en el sitio electrónico de la Municipalidad, en un sólo texto coordinado, de la Ordenanza "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN".

**V I S T O S:**

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** el texto refundido de la **ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"**.

**TITULO I  
DEL OBJETIVO DE LA BECA**

La Beca "**TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**" tiene como objetivo apoyar a aquellos jóvenes que residan en la comuna de Chimbarongo, y que desarrollen un talento artístico o cultural en diferentes disciplinas que destaquen en su proyección futura, entregándoles una ayuda social consistente en un aporte económico que les permita financiar su perfeccionamiento en Centros de Formación Artístico-Cultural, Academias, Escuelas Artísticas, Conservatorios, Institutos y Universidades afines a sus talentos, en carreras relacionadas de dos semestres como mínimo.

Se entenderá como Talento Artístico, la habilidad, calidad o virtud de representar, interpretar o desarrollar con calidad y creatividad, alguna expresión reconocida de las artes, en forma constante y que sea susceptible de fortalecer o potenciar a través del estudio, la práctica y el perfeccionamiento.

Se considerarán **Disciplinas Artístico-Culturales** todas aquellas reconocidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

- 1- Teatro
- 2.- Música
- 3.- Danza
- 4.- Escultura
- 5.- Pintura
- 6.- Literatura
- 7.- Cine / fotografía
- 8.-Arquitectura
- 9.- Diseño.

**TITULO II  
DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA:**

**Artículo 1°.-** La presente Beca consiste en un aporte único de \$500.000.- y por la duración de los estudios de formación o perfeccionamiento en alguna de las disciplinas mencionadas, dirigida a aquellos jóvenes, de 18 a 30 años de edad, con domicilio en la comuna de Chimbarongo, que practican actualmente y en forma comprobable, una actividad artístico cultural de proyección y que requieran de una ayuda económica para proseguir dichos estudios. El monto asignado será fijado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

**Artículo 2°.-** Las postulaciones serán revisadas por una Comisión Evaluadora conformada por: Administrador/a Municipal, Director/a de Desarrollo Comunitario, Encargado/a Casa de la Cultura, Jefe/a del Departamento Social y Presidente/a de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal y Secretaria Municipal como Ministro de Fe.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá para estos efectos un profesional Asistente Social quien evaluará la situación social y económica de los postulantes usando como instrumento base el Registro Social de Hogares, emitiendo Informe Social respectivo.

La Municipalidad de Chimbarongo se reserva por sí y ante sí el derecho de establecer el número de beneficiarios de la beca, así como el monto asignado, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria municipal.

**Artículo 4°.-** Los documentos a presentar son los siguientes:

- Ficha de postulación.
- Fotocopia cedula de identidad por ambos lados y de su grupo familiar
- Registro Social de Hogares en la comuna de Chimbarongo.
- Carta de presentación que dé cuenta de la MISION U OBJETIVOS en la faceta artística / cultural del postulante en su proyección futura.
- Presentación del postulante en un video que no supere los dos (2) minutos, dando cuenta o expresando la justificación de su postulación, rescatando su proyección en el ámbito artístico o cultural". (Formato libre)

**Artículo 5°:** El número de becas disponible será de 20 cupos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3° inciso segundo del presente instrumento.

La Comisión evaluadora basará la selección en base a los siguientes criterios y ponderación.

| Criterio  | Alcance                                       | Ptje. |
|---|---|-------|
| Participación en eventos artísticos culturales<br>Ponderación 30%   | internacional                                 | 100   |
|   | nacional                                      | 80    |
|   | regional                                      | 60    |
|   | comunal                                       | 40    |
|   | Sin participación o no acredita antecedentes. | 0     |
| Reconocimientos o logros artísticos<br>Ponderación 30%              | internacional                                 | 100   |
|   | nacional                                      | 80    |
|   | regional                                      | 60    |
|   | comunal                                       | 40    |
|   | No acredita antecedentes.                     | 0     |
| Necesidades socioeconómicas según vulnerabilidad<br>Ponderación 10% | Menor al 90%                                  | 40    |
|   | Menor al 60%                                  | 60    |
|   | Menor al 40%                                  | 100   |
| Proyección artística cultural<br>Ponderación 30%                    | Justifica la proyección                       | 100   |
|   | No justifica la proyección                    | 50    |

### TITULO III INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 6 °.-** El postulante no debe ser beneficiario de otra beca creada y financiada por la I. Municipalidad de Chimbarongo, la cual tendrá el carácter de incompatible con cualquier otro beneficio de similar naturaleza.

### TITULO IV DURACIÓN DEL BENEFICIO

**Artículo 7°.-** La duración del beneficio será anual de acuerdo al año de postulación del beneficio.

Para los efectos de su materialización de las becas otorgadas, se deberán observar los procedimientos legales y administrativos establecidos en los respectivos Departamentos Municipales y/o en el ordenamiento jurídico vigente.

**TITULO V  
EXTINCIÓN DEL BENEFICIO**

**Artículo 8°.-** Las becas otorgadas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Por el uso del beneficio según la duración académica de la formación o perfeccionamiento artístico o cultural.
- b) Por cambio de domicilio del beneficiario/a fuera de la Comuna de Chimbarongo.
- c) Por renuncia de la beca por parte del interesado/a
- d) Por incumplimiento del objetivo académico de formación o perfeccionamiento artístico tenido en cuenta al momento de ser seleccionado. (abandono de estudios, cambio de disciplinas a otras de diversa naturaleza)

**TITULO VI  
VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA**

**Artículo 9°.-** La presente Ordenanza deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a la Ley N°18.695.-, Orgánica de Municipalidades, y tendrá una vigencia a contar de su publicación en la Página Web Municipal.

**Artículo 10°.-** La interpretación, modificación o rectificación que de las normas de la presente Ordenanza pueda plantearse, se efectuará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

2. **Publíquese**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, artículo 12, inciso final, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JCSF/GSC/avc.  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal - Transparencia.
- Dirección de Control (vía correo electrónica)
- Direcciones y Departamentos Municipales intervinientes.
- Dirección Jurídica.

DECRETO N° 1.469 ✓

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DECRETO ALCALDICIO N° 1196/2023 APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN" EN LA FORMA QUE INDICA.

CHIMBARONGO, 23 de abril de 2024. ✓

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1.196, de fecha 11.04.2023, a través del cual se APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA "BECA TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN".
2. Que, según consta de Registro N° 2316, de fecha 11.03.2024, don Michael Alexander Rojas López, cédula de identidad N° 21.187.065-6, Estudiante Interpretación Superior en Trombón, del Conservatorio de Música de la Universidad Mayor, informa respecto de la invitación que recibió para participar en el Ensamble de Trombones, a realizarse en la University of Texas Rio Grande Valley, School Music, entre los días 20 de mayo al 05 de junio de 2024, para lo cual solicita la posibilidad de contar con un apoyo económico por parte de la Municipalidad, para ayudar a financiar su estadía.
3. Que, a través de memorándum N° 740, de fecha 04.04.2024, la Directora de Desarrollo Comunitario informa respecto de la necesidad de contar con un aporte extraordinario al monto a otorgarse en la Beca Talento Artístico Joven de Proyección, permitiendo a aquellos beneficiarios que cuenten con una invitación a participar de jornadas de perfeccionamiento en el extranjero, acceder a un monto adicional por el mismo monto entregado de \$500.000, que permita cubrir las necesidades de alimentación, traslado y pernoctación.
4. El memorándum N° 43, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, con fecha 10 de abril de 2024, a través del cual sugiere modificar el texto de la Ordenanza de Beca Talento Artístico Joven de Proyección, para poder atender la necesidad del solicitante antes individualizado, de contar con un aporte extraordinario al monto a otorgarse en la beca Talento Artístico Joven de proyección, en relación al costo de asistir a curso intensivo fuera del país, y la carencia de recursos por parte del solicitante, por lo que en definitiva sugiere autorizar la creación de un anexo o apartado de la Ordenanza de Beca Talento Artístico Joven de Proyección, que permita que aquellos beneficiarios que cuenten con una invitación a participar de jornadas de perfeccionamiento, o pasantías, en el extranjero, puedan acceder a un monto excepcional y adicional, y por una sola vez, por la misma suma entregada de \$500.000, que permita cubrir las necesidades de alimentación, traslado y pernoctación, tanto para el solicitante, como para los beneficiarios que lo requieran.
5. El memorándum N° 63, emitido por la Secretaria Municipal, con fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual se convoca a participar a una reunión de trabajo con la Comisión de Reglamentos y Ordenanzas del Honorable Concejo Municipal, a fin de abordar la solicitud de modificación de la Beca Talento Artístico Joven de Proyección.
6. El memorándum N° 49, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, con fecha 15 de abril de 2024, a través del cual se solicita requerir el acuerdo favorable del Honorable Concejo Municipal, para aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra I), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la modificación al texto refundido de la Beca Talento Artístico Joven de Proyección, adicionando a ésta un nuevo título, cuyo texto se reproducirá en lo resolutivo.
7. El acuerdo favorable otorgado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 14, celebrada con fecha 18 de abril de 2024, para aprobar modificación a la Ordenanza de Beca Talento Artístico Joven de Proyección, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1196-2023, adicionando un nuevo título, como se indicará a continuación, en lo resolutivo; lo cual es refrendado mediante Certificado N° 83, emitido por la Secretaria Municipal, también de fecha 18.04.2024.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra I).

DECRETO

1. APRUEBASE MODIFICACIÓN a la "BECA TALENTO ARTISTICO JOVEN DE PROYECCIÓN" cuyo texto refundido fuera aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.196, de fecha 11.04.2023, adicionando un nuevo título, como se indica a continuación:

Decreto Alcaldicio N° 1.469, de fecha 23 de abril de 2024.

**"TITULO VII"**  
**DEL APOORTE EXTRAORDINARIO**

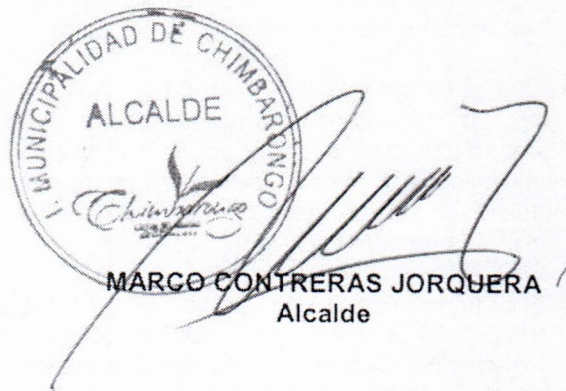
**Artículo 11°.-** Aquellos beneficiarios de la beca, que cuenten con una invitación formal a participar de jornadas de perfeccionamiento o pasantía en el extranjero, en instituciones u organizaciones de Educación Superior o Culturales, **podrán acceder a un monto adicional, de naturaleza excepcional, y por una sola vez, por el mismo valor entregado por concepto de Beca, esto es, \$500.000.-, que permita cubrir las necesidades de alimentación, traslado y pernoctación.**  
Este beneficio será operativo y válido desde su publicación en la página web y transparencia activa municipal.

2. **ELABÓRESE** en su oportunidad, y por la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, el nuevo texto refundido de la Ordenanza de Beca Talento Artístico Joven de Proyección.
3. **PUBLÍQUESE** en el sitio web de la Municipalidad de Chimbarongo, y en Transparencia Activa Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MARÍA DECIDET DECIDET  
Asistente Social  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
ALCALDE  
MARGO CONTRERAS JORQUERA  
Alcalde

MCJ/GSC/sdb.  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal - Transparencia.
- Dirección de Control (vía correo electrónica)
- Dirección de Desarrollo Comunitario (vía correo electrónico).
- Direcciones y Departamentos Municipales intervinientes.
- Archivo Dirección Asesoría Jurídica.